PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

PERÍODO LEGISLATIVO

OTS

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO
IN. FUE. TUR. NOTA N° 538/05 ADJUNTANDO PARA SU
CONOCIMIENTO DICTAMEN REF. A LA REGLAMENTACIÓN DE LA
LEY PROVINCIAL N° 587 (TURISMO: FONDO PROVINCIAL DE ASIGNACIÓN ESPECÍFICA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD TURÍSTICA).

Entró en la Sesión
Orden del día N°:

CB



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina –





NOTA Nº: 538 /05.-LETRA: IN.FUE.TUR.-

USHUAIA, 03 de Mayo de 2005.-

09.05.05

Sr. Presidente Dn. Hugo Omar Coccaro Legislatura Provincial S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., en mi carácter de Presidente del Consejo Provincial de Turismo, a fin de elevar, para su conocimiento, dictamen referente a la reglamentación de la Ley Provincial Nº 587, consensuado en la pasada reunión ordinaria llevada a cabo el 26 de Abril del corriente año.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy cordialmente.

Consejo Provincial de Turismo

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos



VISTO:

La Ley Provincial Nro. 587, para la promoción y fomento de la actividad turística en la Provincia, y la Ley Provincial Nro. 65 (Régimen Turístico Provincial);

Y CONSIDERANDO QUE:

La Ley Provincial Nro. 587 fue promulgada en Octubre del año 2003; y a la fecha no se encuentra reglamentada ni implementada;

La demora verificada en su reglamentación e implementación genera grandes perjuicios al INFUETUR, a los Organismos Oficiales de Turismo de los Municipios de Tolhuin. Río Grande y Ushuaia, así como a las Cámaras Empresariales relacionadas con los servicios turísticos que se brindan en la Provincia, al no poder asegurar el financiamiento de las promociones y estudios que impliquen el desarrollo armónico, necesario y sustentable de las actividades turísticas en Tierra del Fuego;

La Ley Nro. 65 crea el Consejo Provincial de Turismo (CPT) de Tierra del Fuego conforme los Arts. 30 al 34 del Capítulo III;

Dicho órgano colegiado, conformado por los distintos representes de las organizaciones publicas y privadas relacionadas con la actividad turística en Provincia, tomó conocimiento en su sesión especial del 12 de Abril del corriente año, que el mencionado asunto se encuentra en la órbita del Ministerio de Economía del Gobierno Provincial;

POR ELLO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLATICO SUR DICTAMINA:

Art. 1º) Requerir al Ministro de Economía de la Provincia su intervención urgente a los tines de implementar la reglamentación de la Ley Provincial Nro. 587, y su aplicación retroactiva desde la fecha de promulgación de la citada norma, en forma inmediata.

.... ///

///...

Art. 2°) Remitir copia del presente dictamen al Gobernador de la Provincia, a los Legisladores Provinciales, al Ministro de Economía, al Ministro de Turismo y Medio Ambiente, al Ministro de Gobierno y a los Intendentes de Río Grande, Tolhuin Ushuaia, para su conocimiento.

Art. 3°) Remitir copia del presente dictamen a los medios de comunicación orales, escritos y televisivos de la Provincia para su amplia difusión.

Art. 4°) De forma.

Dictamen CP/

MARA TURISMO USHUAIA